

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1487/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17219

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 4302-SEP/JF, el **Poder Judicial de Morelos** informó que derivado de las ampliaciones presupuestales autorizadas a favor de dicha autoridad se encuentran contemplados los pagos de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Por otra parte, mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1433-SEP/JF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos diecisiete (917) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 909/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **378/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/KPFR

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:02:44Z / 16/10/2025T12:02:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		72 b8 46 82 19 90 23 4b fe 71 d5 c6 ef 20 59 b3 ec 22 64 bf 88 c7 08 f2 90 67 d5 66 5e 6c 60 0d d7 02 93 42 73 d0 a3 22 fb 42 af 60 54 a1 60 e8 24 9f 08 f6 d1 06 8d ab c4 60 49 55 c2 ed 28 91 a0 32 f9 5e c2 63 59 8a b3 50 a2 82 c8 d5 ab c7 c7 ab 55 72 dc c4 bb 22 57 ed 94 ee c6 c4 29 0c 92 2c 7d e9 1c a3 f5 ae 26 b0 c5 93 a4 4e fc 65 ae e3 34 6b 46 cc f6 23 4f a1 04 5f e7 a3 56 97 70 02 07 dc 65 c6 32 c2 ea f2 4b a8 fe 3c e1 44 f8 f6 72 53 33 a3 8f 61 90 4b b3 0d cf 55 67 61 f9 9c 20 1d 7f c2 3d a3 cb b4 fc c1 ff e4 62 48 16 77 c6 cb b4 f5 c0 62 02 e5 25 75 d5 4a ee a3 9d 3c e4 ab 31 58 ca a1 df ed ac 23 88 bf dd 28 1b f5 bf 3d 6d 1a 9b bc 93 48 d0 ca f0 af 84 de a0 fb 1d 9a 98 35 a3 34 b6 45 92 b1 95 a1 8e e3 f8 f7 8b 1d e5 75 73 1d 0f 8d 32 75 ea 53 9f d8 75 15 99 a8 4b e8 b3 e4 4b 80 35 7d 07 bc f8 e4 cd 5c ec 91			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:02:45Z / 16/10/2025T12:02:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:02:44Z / 16/10/2025T12:02:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	598622			
	Datos estampillados	C8C6AAB005D0A7BDD02D98C0F6F8265006EC78E4606489F43886C1D466CCEFFA267F			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T01:23:05Z / 15/10/2025T19:23:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		46 87 a5 d9 20 48 88 a8 13 66 93 9c 28 33 bc 23 59 c8 6c b5 88 ed 4f 49 43 1b b7 e9 ec 97 87 db 9e c8 ba 64 26 b5 ab 25 e1 32 3f 2e 4b 85 04 aa 52 9c 45 b0 73 63 36 47 ce 0d 2b 49 e1 24 a5 e1 a8 d7 3d bc 6f 54 3a d3 09 ad b2 a8 6c f0 1e 55 c0 a6 80 a9 28 a0 59 66 a3 c8 50 66 16 0d d5 75 75 50 ed fa 2e 38 d6 4f f3 42 8c 29 4d 71 d9 a7 6a 3c 2e d3 8d 8d 4b bb 4c 7e 85 7d 7b 63 e3 7c db de 8b dc f9 d5 e8 8a 74 0c e7 2e 6c 22 24 db 83 00 f5 c3 4b 01 6a 46 27 a2 8d 41 65 24 ad e9 d9 56 a0 a3 1c 61 a7 0b 4d 04 06 57 0b 01 24 c7 3c 9b ae 6e f5 d7 7d 9f f5 09 87 e0 c5 48 fc 85 09 6a 4e 4f 05 ad 9a 6d 0c 12 f8 31 da 9c 51 36 56 f3 81 7b fa fa ae 2c 8c fc 9e d1 fe 74 cb 31 6b cf 30 02 5c 17 cd db 11 20 31 3d 08 ef af 6b 10 b8 a5 81 c7 80 af ba 7c 9e d8 74 69 92 05 15			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T01:23:05Z / 15/10/2025T19:23:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T01:23:05Z / 15/10/2025T19:23:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	595789			
	Datos estampillados	35D8FA08A678D75864609EA0FD65DC04A977F43C304EBDAFF28ACEC75D5A5CAF88D			